



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veintidós (22) septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AMALIA CÁRDENAS RUANO
DEMANDADO: JUAN SEBASTIÁN ROJAS POVEDOS y HEREDEROS
INDETERMIANDOS.
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00177-00

ANTECEDENTES

1º En auto del pasado 08/09/2022 se inadmitió la demanda ejecutiva instaurada por la señora AMALIA CÁRDENAS RUANO en contra de los señores LUIS ARMANDO PARRA RUGET y JUAN SEBASTIÁN ROJAS POVEDA, en calidad de cónyuge y/o compañero permanente supérstite de la señora BLANCA MIRIAM ROJAS e hijo respectivamente, por las sumas y obligaciones consignadas en siete (7) letras de cambio suscritas por esta última.

2º Los defectos del libelo que se advirtieron fueron los siguientes, acorde con lo previsto en el art. 87 del C.G.P.:

“Como puede verse, es necesario que la parte ejecutante informe si ya se inició proceso de sucesión respecto de la causante AMALIA CÁRDENAS RUANO y en caso afirmativo, se dirija la demanda contra los herederos que tengan esa condición y contra aquellos que tengan la calidad de indeterminados. En caso de no haberse iniciado la sucesión, la parte ejecutante deberá corregir su teoría de caso y demandar a los herederos indeterminados.

En ese sentido, no es posible con la información suministrada en la demanda ejecutiva y sus anexos, librar mandamiento de pago, por lo que se inadmitirá el libelo para que se proceda a su corrección, so pena de rechazo, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P”.

3º Con ocasión de lo anterior, la parte actora allegó escrito de subsanación, en el que precisó la siguiente información: desconoce de la existencia de algún proceso de sucesión adelantado por el fallecimiento de BLANCA MIRIAM ROJAS y no conoce heredero directo más allá del demandado Juan Sebastián Rojas Poveda.

Precisó que, dirige la demanda ejecutiva en contra del señor JUAN SEBASTIÁN ROJAS POVEDA y los demás herederos indeterminados.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSIDERACIONES

Como quiera que la parte actora corrigió la teoría de caso, con fundamento en los defectos inicialmente constatados y atendiendo a que el título base de recaudo ejecutivo, contiene una obligación clara expresa y exigible, al tenor de los artículos 422 y 430 del C.G.P., y que la demanda reúne los requisitos formales de que tratan los arts. 82 y ss. ibídem, en concordancia con los artículos 621, 671, 774 y ss. del C. de Co., se admitirá y se tramitará por el procedimiento EJECUTIVO DE **MÍNIMA CUANTIA**, como quiera la obligación solicitada se estima en suma que no supera los 40 S.M.M.L.V.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRESE mandamiento de pago en contra de JUAN SEBASTIÁN ROJAS POVEDA, identificado con C.C. 1.054.091.385, heredero directo de la señora BLANCA MYRIAM ROJAS (Q.E.P.D.), quien se identificó en vida con C.C. 51.765.481 y en contra de herederos indeterminados, en su condición de herederos directos e indirectos, a favor de la señora AMALIA CÁRDENAS RUANO, identificada con C.C. 33.655.192, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Letra de cambio suscrita el 01 de julio de 2020 y con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021 por el valor de Quinientos mil pesos (\$ 500. 000.00 pesos).
- b) Letra de cambio suscrita el 01 de julio de 2020 y con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021 por el valor de Quinientos mil pesos (\$ 500. 000.00 pesos).
- c) Letra de cambio suscrita el 01 de julio de 2020 y con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021 por el valor de Quinientos mil pesos (\$ 500. 000.00 pesos).
- d) Letra de cambio suscrita el 01 de julio de 2020 y con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021 por el valor de Quinientos mil pesos (\$ 500. 000.00 pesos).
- e) Letra de cambio suscrita el 01 de julio de 2020 y con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021 por el valor de Quinientos mil pesos (\$ 500. 000.00 pesos).
- f) Letra de cambio suscrita el 01 de julio de 2020 y con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021 por el valor de Quinientos mil pesos (\$ 500. 000.00 pesos).
- g) Letra de cambio suscrita el 01 de julio de 2020 y con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021 por el valor de Cuatro Millones ochocientos mil pesos (\$ 4.800. 000.00 pesos).

Igualmente, por concepto de **intereses corrientes**, respecto de cada una de las letras de cambio que a continuación se relacionan:

- i) Respecto de la letra de cambio N.º 01 suscrita el 01 de julio de 2020 y con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021, por concepto de intereses corrientes la suma de ochenta y ocho mil cuatrocientos un peso m/cte.,(\$88.401.00),en atención a la información relacionada a continuación:



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Tunja
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
 Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
 Correo electrónico: i02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERÉS CORRIENTE MENSUAL
2020	ENERO	18,77%	1,56%		\$ 0
	FEBRERO	19,06%	1,59%		\$ 0
	MARZO	18,95%	1,58%		\$ 0
	ABRIL	18,69%	1,56%		\$ 0
	MAYO	18,19%	1,52%		\$ 0
	JUNIO	18,12%	1,51%		\$ 0
	JULIO	18,12%	1,51%	\$ 500.000	\$ 7.550
	AGOSTO	18,29%	1,52%	\$ 500.000	\$ 7.621
	SEPTIEMBRE	18,35%	1,53%	\$ 500.000	\$ 7.646
	OCTUBRE	18,09%	1,51%	\$ 500.000	\$ 7.538
	NOVIEMBRE	17,84%	1,49%	\$ 500.000	\$ 7.433
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%	\$ 500.000	\$ 7.275
					\$ 45.063

AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERÉS CORRIENTE MENSUAL
2021	ENERO	17,32%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.217
	FEBRERO	17,54%	1,46%	\$ 500.000	\$ 7.308
	MARZO	17,41%	1,45%	\$ 500.000	\$ 7.254
	ABRIL	17,31%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.213
	MAYO	17,22%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.175
	JUNIO	17,21%	1,43%	\$ 500.000	\$ 7.171
	JULIO	17,18%	1,43%		\$ 0
	AGOSTO	17,24%	1,44%		\$ 0
	SEPTIEMBRE	17,19%	1,43%		\$ 0
	OCTUBRE	17,08%	1,42%		\$ 0
	NOVIEMBRE	17,27%	1,44%		\$ 0
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%		\$ 0
					\$ 43.338

- ii) Respecto de la letra de cambio N.º 02 suscrita el 01 de julio de 2020 y con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021, por concepto de intereses corrientes la suma de ochenta y ocho mil cuatrocientos un peso m/cte.,(\$88.401.00), en atención a la información relacionada a continuación:

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERÉS CORRIENTE MENSUAL
2020	ENERO	18,77%	1,56%		\$ 0
	FEBRERO	19,06%	1,59%		\$ 0
	MARZO	18,95%	1,58%		\$ 0
	ABRIL	18,69%	1,56%		\$ 0
	MAYO	18,19%	1,52%		\$ 0
	JUNIO	18,12%	1,51%		\$ 0
	JULIO	18,12%	1,51%	\$ 500.000	\$ 7.550
	AGOSTO	18,29%	1,52%	\$ 500.000	\$ 7.621
	SEPTIEMBRE	18,35%	1,53%	\$ 500.000	\$ 7.646
	OCTUBRE	18,09%	1,51%	\$ 500.000	\$ 7.538
	NOVIEMBRE	17,84%	1,49%	\$ 500.000	\$ 7.433
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%	\$ 500.000	\$ 7.275
					\$ 45.063

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERÉS CORRIENTE MENSUAL
2021	ENERO	17,32%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.217
	FEBRERO	17,54%	1,46%	\$ 500.000	\$ 7.308
	MARZO	17,41%	1,45%	\$ 500.000	\$ 7.254
	ABRIL	17,31%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.213
	MAYO	17,22%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.175
	JUNIO	17,21%	1,43%	\$ 500.000	\$ 7.171
	JULIO	17,18%	1,43%		\$ 0
	AGOSTO	17,24%	1,44%		\$ 0
	SEPTIEMBRE	17,19%	1,43%		\$ 0
	OCTUBRE	17,08%	1,42%		\$ 0
	NOVIEMBRE	17,27%	1,44%		\$ 0
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%		\$ 0
					\$ 43.338



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
 Correo electrónico: i02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- iii) Respecto de la letra de cambio N.º 03 suscrita el 01 de julio de 2020 y con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021, por concepto de intereses corrientes la suma de ochenta y ocho mil cuatrocientos un peso m/cte.,(\$88.401.00), en atención a la información relacionada a continuación:

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE MENSUAL
2020	ENERO	18,77%	1,56%		\$ 0
	FEBRERO	19,06%	1,59%		\$ 0
	MARZO	18,95%	1,58%		\$ 0
	ABRIL	18,69%	1,56%		\$ 0
	MAYO	18,19%	1,52%		\$ 0
	JUNIO	18,12%	1,51%		\$ 0
	JULIO	18,12%	1,51%	\$ 500.000	\$ 7.550
	AGOSTO	18,29%	1,52%	\$ 500.000	\$ 7.621
	SEPTIEMBRE	18,35%	1,53%	\$ 500.000	\$ 7.646
	OCTUBRE	18,09%	1,51%	\$ 500.000	\$ 7.538
	NOVIEMBRE	17,84%	1,49%	\$ 500.000	\$ 7.433
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%	\$ 500.000	\$ 7.275
					\$ 45.063

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE MENSUAL
2021	ENERO	17,32%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.217
	FEBRERO	17,54%	1,46%	\$ 500.000	\$ 7.308
	MARZO	17,41%	1,45%	\$ 500.000	\$ 7.254
	ABRIL	17,31%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.213
	MAYO	17,22%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.175
	JUNIO	17,21%	1,43%	\$ 500.000	\$ 7.171
	JULIO	17,18%	1,43%		\$ 0
	AGOSTO	17,24%	1,44%		\$ 0
	SEPTIEMBRE	17,19%	1,43%		\$ 0
	OCTUBRE	17,08%	1,42%		\$ 0
	NOVIEMBRE	17,27%	1,44%		\$ 0
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%		\$ 0
					\$ 43.338

- iv) Respecto de la letra de cambio N.º 04 suscrita el 01 de julio de 2020 y con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021, por concepto de intereses corrientes la suma de ochenta y ocho mil cuatrocientos un peso m/cte.,(\$88.401.00), en atención a la información relacionada a continuación:

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE MENSUAL
2020	ENERO	18,77%	1,56%		\$ 0
	FEBRERO	19,06%	1,59%		\$ 0
	MARZO	18,95%	1,58%		\$ 0
	ABRIL	18,69%	1,56%		\$ 0
	MAYO	18,19%	1,52%		\$ 0
	JUNIO	18,12%	1,51%		\$ 0
	JULIO	18,12%	1,51%	\$ 500.000	\$ 7.550
	AGOSTO	18,29%	1,52%	\$ 500.000	\$ 7.621
	SEPTIEMBRE	18,35%	1,53%	\$ 500.000	\$ 7.646
	OCTUBRE	18,09%	1,51%	\$ 500.000	\$ 7.538
	NOVIEMBRE	17,84%	1,49%	\$ 500.000	\$ 7.433
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%	\$ 500.000	\$ 7.275
					\$ 45.063



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Tunja
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
 Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
 Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE MENSUAL
2021	ENERO	17,32%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.217
	FEBRERO	17,54%	1,46%	\$ 500.000	\$ 7.308
	MARZO	17,41%	1,45%	\$ 500.000	\$ 7.254
	ABRIL	17,31%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.213
	MAYO	17,22%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.175
	JUNIO	17,21%	1,43%	\$ 500.000	\$ 7.171
	JULIO	17,18%	1,43%		\$ 0
	AGOSTO	17,24%	1,44%		\$ 0
	SEPTIEMBRE	17,19%	1,43%		\$ 0
	OCTUBRE	17,08%	1,42%		\$ 0
	NOVIEMBRE	17,27%	1,44%		\$ 0
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%		\$ 0
					\$ 43.338

- v) Respecto de la letra de cambio N.º 05 suscrita el 01 de julio de 2020 y con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021, por concepto de intereses corrientes la suma de ochenta y ocho mil cuatrocientos un peso m/cte.,(\$88.401.00), en atención a la información relacionada a continuación:

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE MENSUAL
2020	ENERO	18,77%	1,56%		\$ 0
	FEBRERO	19,06%	1,59%		\$ 0
	MARZO	18,95%	1,58%		\$ 0
	ABRIL	18,69%	1,56%		\$ 0
	MAYO	18,19%	1,52%		\$ 0
	JUNIO	18,12%	1,51%		\$ 0
	JULIO	18,12%	1,51%	\$ 500.000	\$ 7.550
	AGOSTO	18,29%	1,52%	\$ 500.000	\$ 7.621
	SEPTIEMBRE	18,35%	1,53%	\$ 500.000	\$ 7.646
	OCTUBRE	18,09%	1,51%	\$ 500.000	\$ 7.538
	NOVIEMBRE	17,84%	1,49%	\$ 500.000	\$ 7.433
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%	\$ 500.000	\$ 7.275
					\$ 45.063

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE MENSUAL
2021	ENERO	17,32%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.217
	FEBRERO	17,54%	1,46%	\$ 500.000	\$ 7.308
	MARZO	17,41%	1,45%	\$ 500.000	\$ 7.254
	ABRIL	17,31%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.213
	MAYO	17,22%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.175
	JUNIO	17,21%	1,43%	\$ 500.000	\$ 7.171
	JULIO	17,18%	1,43%		\$ 0
	AGOSTO	17,24%	1,44%		\$ 0
	SEPTIEMBRE	17,19%	1,43%		\$ 0
	OCTUBRE	17,08%	1,42%		\$ 0
	NOVIEMBRE	17,27%	1,44%		\$ 0
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%		\$ 0
					\$ 43.338



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Tunja
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
 Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
 Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- vi) Respecto de la letra de cambio N.º 06 suscrita el 01 de julio de 2020 y con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021, por concepto de intereses corrientes la suma de ochenta y ocho mil cuatrocientos un peso m/cte.,(\$88.401.00), en atención a la información relacionada a continuación:

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE MENSUAL
2020	ENERO	18,77%	1,56%		\$ 0
	FEBRERO	19,06%	1,59%		\$ 0
	MARZO	18,95%	1,58%		\$ 0
	ABRIL	18,69%	1,56%		\$ 0
	MAYO	18,19%	1,52%		\$ 0
	JUNIO	18,12%	1,51%		\$ 0
	JULIO	18,12%	1,51%	\$ 500.000	\$ 7.550
	AGOSTO	18,29%	1,52%	\$ 500.000	\$ 7.621
	SEPTIEMBRE	18,35%	1,53%	\$ 500.000	\$ 7.646
	OCTUBRE	18,09%	1,51%	\$ 500.000	\$ 7.538
	NOVIEMBRE	17,84%	1,49%	\$ 500.000	\$ 7.433
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%	\$ 500.000	\$ 7.275
					\$ 45.063

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE MENSUAL
2021	ENERO	17,32%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.217
	FEBRERO	17,54%	1,46%	\$ 500.000	\$ 7.308
	MARZO	17,41%	1,45%	\$ 500.000	\$ 7.254
	ABRIL	17,31%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.213
	MAYO	17,22%	1,44%	\$ 500.000	\$ 7.175
	JUNIO	17,21%	1,43%	\$ 500.000	\$ 7.171
	JULIO	17,18%	1,43%		\$ 0
	AGOSTO	17,24%	1,44%		\$ 0
	SEPTIEMBRE	17,19%	1,43%		\$ 0
	OCTUBRE	17,08%	1,42%		\$ 0
	NOVIEMBRE	17,27%	1,44%		\$ 0
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%		\$ 0
					\$ 43.338

- vii) Respecto de la letra de cambio N.º 07 suscrita el 01 de julio de 2020 y con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021, por concepto de intereses corrientes la suma de ochenta y ocho mil cuatrocientos un peso m/cte.,(\$88.401.00), en atención a la información relacionada a continuación:



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Tunja
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
 Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
 Correo electrónico: i02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE MENSUAL
2020	ENERO	18,77%	1,56%		\$ 0
	FEBRERO	19,06%	1,59%		\$ 0
	MARZO	18,95%	1,58%		\$ 0
	ABRIL	18,69%	1,56%		\$ 0
	MAYO	18,19%	1,52%		\$ 0
	JUNIO	18,12%	1,51%		\$ 0
	JULIO	18,12%	1,51%	\$ 4.800.000	\$ 72.480
	AGOSTO	18,29%	1,52%	\$ 4.800.000	\$ 73.160
	SEPTIEMBRE	18,35%	1,53%	\$ 4.800.000	\$ 73.400
	OCTUBRE	18,09%	1,51%	\$ 4.800.000	\$ 72.360
	NOVIEMBRE	17,84%	1,49%	\$ 4.800.000	\$ 71.360
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%	\$ 4.800.000	\$ 69.840
					\$ 432.600

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE MENSUAL
2021	ENERO	17,32%	1,44%	\$ 4.800.000	\$ 69.280
	FEBRERO	17,54%	1,46%	\$ 4.800.000	\$ 70.160
	MARZO	17,41%	1,45%	\$ 4.800.000	\$ 69.640
	ABRIL	17,31%	1,44%	\$ 4.800.000	\$ 69.240
	MAYO	17,22%	1,44%	\$ 4.800.000	\$ 68.880
	JUNIO	17,21%	1,43%	\$ 4.800.000	\$ 68.840
	JULIO	17,18%	1,43%		\$ 0
	AGOSTO	17,24%	1,44%		\$ 0
	SEPTIEMBRE	17,19%	1,43%		\$ 0
	OCTUBRE	17,08%	1,42%		\$ 0
	NOVIEMBRE	17,27%	1,44%		\$ 0
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%		\$ 0
					\$ 416.040

Igualmente, por concepto de **intereses moratorios**, respecto de cada una de las letras de cambio que a continuación se relacionan:

- 1) Respecto de la Letra de cambio N.01 suscrita el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, por concepto de intereses moratorios la suma de doscientos veintiséis mil setecientos veintiséis pesos (\$ 226.726). dejando de presente que los mismos seguirán causándose hasta el pago total de la deuda:

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2021	ENERO				
	FEBRERO				
	MARZO				
	ABRIL				
	MAYO				
	JUNIO				
	JULIO	23,77%	2,97%	\$ 500.000	\$ 14.856
	AGOSTO	23,86%	2,98%	\$ 500.000	\$ 14.913
	SEPTIEMBRE	23,79%	2,97%	\$ 500.000	\$ 14.869
	OCTUBRE	23,62%	2,95%	\$ 500.000	\$ 14.763
	NOVIEMBRE	23,91%	2,99%	\$ 500.000	\$ 14.944
	DICIEMBRE	24,19%	3,02%	\$ 500.000	\$ 15.119
					\$ 89.463

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2022	ENERO	24,49%	3,06%	\$ 500.000	\$ 15.306
	FEBRERO	25,45%	3,18%	\$ 500.000	\$ 15.906
	MARZO	27,71%	3,46%	\$ 500.000	\$ 17.319
	ABRIL	26,58%	3,32%	\$ 500.000	\$ 16.613
	MAYO	27,57%	3,45%	\$ 500.000	\$ 17.231
	JUNIO	28,60%	3,58%	\$ 500.000	\$ 17.875
	JULIO	29,92%	3,74%	\$ 500.000	\$ 18.700
	AGOSTO	31,32%	3,92%	\$ 500.000	\$ 19.575
	SEPTIEMBRE		0,00%		\$ 0
	OCTUBRE		0,00%		\$ 0
	NOVIEMBRE		0,00%		\$ 0
	DICIEMBRE		0,00%		\$ 0
					\$ 138.525



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
 Correo electrónico: i02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- II) Respecto de la Letra de cambio N.02 suscrita el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, por concepto de intereses moratorios la suma de doscientos veintiséis mil setecientos veintiséis pesos (\$ 226.726), dejando de presente que los mismos seguirán causándose hasta el pago total de la deuda:

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2021	ENERO				
	FEBRERO				
	MARZO				
	ABRIL				
	MAYO				
	JUNIO				
	JULIO	23,77%	2,97%	\$ 500.000	\$ 14.856
	AGOSTO	23,86%	2,98%	\$ 500.000	\$ 14.913
	SEPTIEMBRE	23,79%	2,97%	\$ 500.000	\$ 14.869
	OCTUBRE	23,62%	2,95%	\$ 500.000	\$ 14.763
	NOVIEMBRE	23,91%	2,99%	\$ 500.000	\$ 14.944
	DICIEMBRE	24,19%	3,02%	\$ 500.000	\$ 15.119
					\$ 89.463

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2022	ENERO	24,49%	3,06%	\$ 500.000	\$ 15.306
	FEBRERO	25,45%	3,18%	\$ 500.000	\$ 15.906
	MARZO	27,71%	3,46%	\$ 500.000	\$ 17.319
	ABRIL	26,58%	3,32%	\$ 500.000	\$ 16.613
	MAYO	27,57%	3,45%	\$ 500.000	\$ 17.231
	JUNIO	28,60%	3,58%	\$ 500.000	\$ 17.875
	JULIO	29,92%	3,74%	\$ 500.000	\$ 18.700
	AGOSTO	31,32%	3,92%	\$ 500.000	\$ 19.575
	SEPTIEMBRE		0,00%		\$ 0
	OCTUBRE		0,00%		\$ 0
	NOVIEMBRE		0,00%		\$ 0
	DICIEMBRE		0,00%		\$ 0

- III) Respecto de la Letra de cambio N.03 suscrita el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, por concepto de intereses moratorios la suma de doscientos veintiséis mil setecientos veintiséis pesos (\$ 226.726), dejando de presente que los mismos seguirán causándose hasta el pago total de la deuda:



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Tunja
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
 Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
 Correo electrónico: i02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2021	ENERO				
	FEBRERO				
	MARZO				
	ABRIL				
	MAYO				
	JUNIO				
	JULIO	23,77%	2,97%	\$ 500.000	\$ 14.856
	AGOSTO	23,86%	2,98%	\$ 500.000	\$ 14.913
	SEPTIEMBRE	23,79%	2,97%	\$ 500.000	\$ 14.869
	OCTUBRE	23,62%	2,95%	\$ 500.000	\$ 14.763
	NOVIEMBRE	23,91%	2,99%	\$ 500.000	\$ 14.944
	DICIEMBRE	24,19%	3,02%	\$ 500.000	\$ 15.119
				\$ 89.463	

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2022	ENERO	24,49%	3,06%	\$ 500.000	\$ 15.306
	FEBRERO	25,45%	3,18%	\$ 500.000	\$ 15.906
	MARZO	27,71%	3,46%	\$ 500.000	\$ 17.319
	ABRIL	26,58%	3,32%	\$ 500.000	\$ 16.613
	MAYO	27,57%	3,45%	\$ 500.000	\$ 17.231
	JUNIO	28,60%	3,58%	\$ 500.000	\$ 17.875
	JULIO	29,92%	3,74%	\$ 500.000	\$ 18.700
	AGOSTO	31,32%	3,92%	\$ 500.000	\$ 19.575
	SEPTIEMBRE		0,00%		\$ 0
	OCTUBRE		0,00%		\$ 0
	NOVIEMBRE		0,00%		\$ 0
	DICIEMBRE		0,00%		\$ 0
				\$ 138.525	

- IV) Respecto de la Letra de cambio N.04 suscrita el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, por concepto de intereses moratorios la suma de doscientos veintiséis mil setecientos veintiséis pesos (\$ 226.726), dejando de presente que los mismos seguirán causándose hasta el pago total de la deuda:

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2021	ENERO				
	FEBRERO				
	MARZO				
	ABRIL				
	MAYO				
	JUNIO				
	JULIO	23,77%	2,97%	\$ 500.000	\$ 14.856
	AGOSTO	23,86%	2,98%	\$ 500.000	\$ 14.913
	SEPTIEMBRE	23,79%	2,97%	\$ 500.000	\$ 14.869
	OCTUBRE	23,62%	2,95%	\$ 500.000	\$ 14.763
	NOVIEMBRE	23,91%	2,99%	\$ 500.000	\$ 14.944
	DICIEMBRE	24,19%	3,02%	\$ 500.000	\$ 15.119
				\$ 89.463	

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2022	ENERO	24,49%	3,06%	\$ 500.000	\$ 15.306
	FEBRERO	25,45%	3,18%	\$ 500.000	\$ 15.906
	MARZO	27,71%	3,46%	\$ 500.000	\$ 17.319
	ABRIL	26,58%	3,32%	\$ 500.000	\$ 16.613
	MAYO	27,57%	3,45%	\$ 500.000	\$ 17.231
	JUNIO	28,60%	3,58%	\$ 500.000	\$ 17.875
	JULIO	29,92%	3,74%	\$ 500.000	\$ 18.700
	AGOSTO	31,32%	3,92%	\$ 500.000	\$ 19.575
	SEPTIEMBRE		0,00%		\$ 0
	OCTUBRE		0,00%		\$ 0
	NOVIEMBRE		0,00%		\$ 0
	DICIEMBRE		0,00%		\$ 0
				\$ 138.525	



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Tunja
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
 Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
 Correo electrónico: i02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- V) Respecto de la Letra de cambio N.05 suscrita el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, por concepto de intereses moratorios la suma de doscientos veintiséis mil setecientos veintiséis pesos (\$ 226.726), dejando de presente que los mismos seguirán causándose hasta el pago total de la deuda:

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2021	ENERO				
	FEBRERO				
	MARZO				
	ABRIL				
	MAYO				
	JUNIO				
	JULIO	23,77%	2,97%	\$ 500.000	\$ 14.856
	AGOSTO	23,86%	2,98%	\$ 500.000	\$ 14.913
	SEPTIEMBRE	23,79%	2,97%	\$ 500.000	\$ 14.869
	OCTUBRE	23,62%	2,95%	\$ 500.000	\$ 14.763
	NOVIEMBRE	23,91%	2,99%	\$ 500.000	\$ 14.944
	DICIEMBRE	24,19%	3,02%	\$ 500.000	\$ 15.119
					\$ 89.463
LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2022	ENERO	24,49%	3,06%	\$ 500.000	\$ 15.306
	FEBRERO	25,45%	3,18%	\$ 500.000	\$ 15.906
	MARZO	27,71%	3,46%	\$ 500.000	\$ 17.319
	ABRIL	26,58%	3,32%	\$ 500.000	\$ 16.613
	MAYO	27,57%	3,45%	\$ 500.000	\$ 17.231
	JUNIO	28,60%	3,58%	\$ 500.000	\$ 17.875
	JULIO	29,92%	3,74%	\$ 500.000	\$ 18.700
	AGOSTO	31,32%	3,92%	\$ 500.000	\$ 19.575
	SEPTIEMBRE		0,00%		\$ 0
	OCTUBRE		0,00%		\$ 0
	NOVIEMBRE		0,00%		\$ 0
	DICIEMBRE		0,00%		\$ 0
					\$ 138.525

- VI) Respecto de la Letra de cambio N.06 suscrita el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, por concepto de intereses moratorios la suma de doscientos veintiséis mil setecientos veintiséis pesos (\$ 226.726), dejando de presente que los mismos seguirán causándose hasta el pago total de la deuda:

AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2021	ENERO				
	FEBRERO				
	MARZO				
	ABRIL				
	MAYO				
	JUNIO				
	JULIO	23,77%	2,97%	\$ 500.000	\$ 14.856
	AGOSTO	23,86%	2,98%	\$ 500.000	\$ 14.913
	SEPTIEMBRE	23,79%	2,97%	\$ 500.000	\$ 14.869
	OCTUBRE	23,62%	2,95%	\$ 500.000	\$ 14.763
	NOVIEMBRE	23,91%	2,99%	\$ 500.000	\$ 14.944
	DICIEMBRE	24,19%	3,02%	\$ 500.000	\$ 15.119
					\$ 89.463
LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2022	ENERO	24,49%	3,06%	\$ 500.000	\$ 15.306
	FEBRERO	25,45%	3,18%	\$ 500.000	\$ 15.906
	MARZO	27,71%	3,46%	\$ 500.000	\$ 17.319
	ABRIL	26,58%	3,32%	\$ 500.000	\$ 16.613
	MAYO	27,57%	3,45%	\$ 500.000	\$ 17.231
	JUNIO	28,60%	3,58%	\$ 500.000	\$ 17.875
	JULIO	29,92%	3,74%	\$ 500.000	\$ 18.700
	AGOSTO	31,32%	3,92%	\$ 500.000	\$ 19.575
	SEPTIEMBRE		0,00%		\$ 0
	OCTUBRE		0,00%		\$ 0
	NOVIEMBRE		0,00%		\$ 0
	DICIEMBRE		0,00%		\$ 0
					\$ 138.525



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
 Correo electrónico: i02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

VII) Respecto de la Letra de cambio N.07 suscrita el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, por concepto de intereses moratorios la suma de doscientos veintiséis mil setecientos veintiséis pesos (\$ 226.726), dejando de presente que los mismos seguirán causándose hasta el pago total de la deuda:

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2021	ENERO	23,88%	2,99%		\$ 0
	FEBRERO	24,31%	3,04%		\$ 0
	MARZO	24,12%	3,02%		\$ 0
	ABRIL	23,97%	3,00%		\$ 0
	MAYO	23,83%	2,98%		\$ 0
	JUNIO	23,82%	2,98%		\$ 0
	JULIO	23,77%	2,97%	\$ 4.800.000	\$ 142.620
	AGOSTO	23,86%	2,98%	\$ 4.800.000	\$ 143.160
	SEPTIEMBRE	23,79%	2,97%	\$ 4.800.000	\$ 142.740
	OCTUBRE	23,62%	2,95%	\$ 4.800.000	\$ 141.720
	NOVIEMBRE	23,91%	2,99%	\$ 4.800.000	\$ 143.460
	DECIEMBRE	24,19%	3,02%	\$ 4.800.000	\$ 145.140
					\$ 858.840

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2022	ENERO	24,49%	3,06%	\$ 4.800.000	\$ 146.940
	FEBRERO	25,46%	3,18%	\$ 4.800.000	\$ 162.700
	MARZO	27,71%	3,46%	\$ 4.800.000	\$ 166.260
	ABRIL	26,68%	3,32%	\$ 4.800.000	\$ 169.480
	MAYO	27,57%	3,45%	\$ 4.800.000	\$ 165.420
	JUNIO	28,60%	3,68%	\$ 4.800.000	\$ 171.600
	JULIO	29,92%	3,74%	\$ 4.800.000	\$ 179.520
	AGOSTO	31,32%	3,92%	\$ 4.800.000	\$ 187.920
	SEPTIEMBRE		0,00%		\$ 0
	OCTUBRE		0,00%		\$ 0
	NOVIEMBRE		0,00%		\$ 0
	DECIEMBRE		0,00%		\$ 0
					\$ 1.329.840

El pago de las anteriores sumas de dinero, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de notificación.

Sobre las costas procesales, el despacho se pronunciará en la oportunidad procesal respectiva.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a JUAN SEBASTIÁN ROJAS POVEDA, identificado con C.C. 1.054.091.385, heredero directo de la señora BLANCA MYRIAM ROJAS (Q.E.P.D.), quien se identificó en vida con C.C. 51.765.481 en condición de persona natural, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para lo cual, el demandante deberá gestionar el trámite previsto en el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. En caso de no lograrse la notificación personal



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

de los demandados en los anteriores términos, la parte actora deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 292 del C.G.P., sin necesidad de auto que lo ordene, norma que deberá ser interpretada en consonancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 de la misma codificación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022, y de las manifestaciones hechas en la demanda acerca de los buzones electrónicos de quienes integran la pasiva, para efectos de la conformación del contradictorio.

TERCERO. - En consideración a que también integran la pasiva, los herederos indeterminados de la señora BLANCA MYRIAM ROJAS (Q.E.P.D.), quien se identificó en vida con C.C. 51.765.481 se les ordenará **EMPLAZAR**, para que dentro del término de QUINCE (15) días, transcurridos después de la publicación correspondiente, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado Judicial a recibir notificación personal del auto de admisión de la demanda.

Adviértase a los emplazados que si no comparecen en su oportunidad se les designará Curador Ad-litem.

CUARTO.- Establecer como medios de comunicación para efectos de la publicación del respectivo edicto, el periódico "EL TIEMPO O EL ESPECTADOR" de amplia circulación nacional y en esta localidad y en la radiodifusora, R.C.N. Villa de Leyva, que funciona en esta municipalidad.

QUINTO. - EXPÍDANSE copias para su publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional el día domingo y en un medio radial masivo de comunicación en horario entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche. Déjense las constancias de rigor.

SEXTO. - Cumplido lo anterior, por Secretaría INCLÚYASE este proceso al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas y pasados 15 días se entenderá notificado en debida forma a los demandados – herederos indeterminados, conforme a lo reglado en artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de Curador Ad Litem.

SÉPTIMO. -El término para que los demandados contesten la demanda, es de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al acto de notificación, conforme lo ordenado en el numeral primero del artículo 442 del C.G.P.

OCTAVO. – RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO HERREÑO RODRÍGUEZ (T.P. 283.675 del C.S. de la J.) como apoderado de la señora AMALIA CÁRDENAS RUANO, en los términos y condiciones del memorial poder allegado al expediente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN LÓPEZ PULIDO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **036**, de hoy **veintitrés (23) de septiembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria